



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SNF-2017-00003256

ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRIA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SC.IRQ.DRMV.2014.01692 de 02 de mayo de 2014, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispuso la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO RFS AYARZA", constituido mediante escritura pública celebrada el 24 de febrero de 2014, ante la Notaría Décima del cantón Quito; que es administrado por la compañía FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos; el mismo que se encuentra registrado en el Catastro Público de Mercado de Valores con el número 2014.1.13.01340 de 09 de junio de 2014;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la compañía Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de Reforma del contrato de Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO RFS AYARZA", celebrado el 09 de junio de 2017, ante la Notaría Sexta del cantón Quito, por cambio de tipo de negocio fiduciario de inmobiliario a tenencia; por lo que se solicita se proceda con la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado Fideicomiso;

QUE el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la cancelación de un partícipe en el Catastro Público de Mercado de Valores podrá ser voluntaria;

QUE, mediante Informe No.SCVS.IRQ.DRMV.SNF.2017.222 de 10 de agosto de 2017, la Subdirección de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado Fideicomiso; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y, Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2017-050 de 13 de marzo del 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del "FIDEICOMISO RFS AYARZA", administrado por la compañía Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, referido en el primer considerando de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal de la compañía Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Décimo y Sexto del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución; y, reforma del contrato del Fideicomiso Mercantil, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas, como requisito previo a la cancelación de la inscripción del negocio fiduciario de tipo inmobiliario. Una copia certificada de las escrituras con las correspondientes marginaciones deberán ser remitidas a la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la reforma del "FIDEICOMISO RFS AYARZA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 de agosto de 2017.

ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRIA ESTEVES